

033



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 427 - 2023-GR/GR

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 4384972-3527564 de fecha 17 de mayo del 2023, Informe Técnico N° 103-2023-GRA-GG/ORADM-ORH-WNG, Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRA/GR de fecha 04 de mayo del 2023, Decreto N° 10342-23-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, sobre exoneración del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRA/GR, de fecha 04 de mayo del 2023, ha sido designado al Lic. Adm. **Eloy VELARDE CHAVEZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el funcionario público Lic. Adm. Eloy VELARDE CHAVEZ, solicita exoneración del marcado de tarjeta y/o registro de asistencia diaria en el control biométrico digital de entrada y salida del centro laboral, manifestando que debido a la naturaleza de sus funciones como Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, requiere efectuar acciones administrativas en diversas ubicaciones fuera de las sede Institucional, así como en el Ministerio Público y Juzgado de la Jurisdicción de la Región;

Que, con Informe Técnico N° 103-2023-GRA-GG/ORADM-ORH-WNG de fecha 29 de mayo del 2023, el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, concluye procedente la exoneración del marcado de registro y asistencia del funcionario a la hora de ingreso y salida de la jornada laboral de



lunes a viernes al funcionario solicitante, en su condición de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, la jornada laboral de los funcionarios y empleados de confianza que prestan servicio en la administración pública, al igual que el resto de los servidores comunes están al servicio de la Nación, no obstante, que se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de la función pública. Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N°03501-2006-PA/TC, acotó que estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, por lo que, se infiere que en ciertos aspectos de sus vinculaciones con la entidad, dichos empleados tienen un tratamiento distinto al de los demás servidores, como en el caso de la jornada máxima legal del que están excluidos, lo que implica que no registran su ingreso ni salida;



Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de fecha 15 de octubre de 2015 contempla que todos los servidores sin excepción están obligados a concurrir puntualmente al trabajo según el horario establecido y para ello deberán registrar su ingreso y salida en el sistema de control establecido. Sin embargo en el numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N°001-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N°010-92- INAP/DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, indica que por la naturaleza de la función o necesidad del servicio es posible exonerar del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, el cual debe ser autorizado con resolución del Titular de la entidad, debiendo informar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier situación o irregularidad, así como reportar los informes para el pago de remuneraciones del funcionario exonerado;



Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 10342-23-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR, el marcado del registro de asistencia diaria en el control biométrico digital de entrada y salida al Lic. Adm. **Eloy VELARDE CHAVEZ**, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho, a partir de la expedición de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el jefe inmediato superior deberá disponer los medios de control y reportar record de asistencia mensual debidamente visado del funcionario indicado en el artículo primero, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, los 05 primeros días del mes siguiente, como fecha máxima, con la finalidad de



garantizar el pago de sus remuneraciones, incentivo laboral y otros conceptos, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a Secretaria General, notifique con la presente resolución, al interesado, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, File Personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro y Control de Personal e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Handwritten signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR